

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 30 DE OCTUBRE DE 1991

Nº 21.905

## CONTENIDO

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS  
RESOLUCION No. 397  
(De 16 de octubre de 1991)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL  
RESOLUCION No. 069/JD  
(De 29 de agosto de 1991)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL  
RESOLUCION No. 070/JD  
(De 29 de agosto de 1991)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS  
ALCALDIA DE PANAMA  
DECRETO No. 639  
(De 27 de agosto de 1991)

## AVISOS Y EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

### OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

**RESOLUCION No. 397**  
(De 16 de octubre de 1991)

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS**  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que es menester reformar el Reglamento Interno de la Oficina de Regulación, con el fin de mejorar su funcionamiento administrativo.

#### RESUELVE:

Refórmese la Resolución No. 47 del 28 de enero de 1991, de la siguiente manera:

### CAPITULO SEGUNDO DEFINICIONES GENERALES

ARTICULO 2: QUEDARA ASI:

V. SUPERIOR JERARQUICO: Es el servidor que tiene bajo su responsabilidad la dirección y supervisión de un grupo de funcionarios que realizan tareas específicas. El término incluye los cargos de: Director General, Subdirector General, Jefe de Dirección, Jefe de Departamento, Jefes de Regionales y otros.

V.1. DESPACHO SUPERIOR: Con la jerarquía que reviste a cada nivel, entendiéndose Direc-

ción General y Subdirección General. Para los efectos de autorizaciones que emanen del Despacho Superior, estas deben solicitarse en primer instancia a la Dirección General.

### TITULO III DISPOSICIONES SOBRE EL PERSONAL

#### CAPITULO PRIMERO NOMBRAMIENTOS

ARTICULO 19: QUEDARA ASI

Traslados: se efectuarán por autorización del Despacho Superior, previa coordinación con los Directores respectivos.

ARTICULO 20: (Para que un traslado proceda, debe existir una comunicación entre Director General y los Directores interesados). Queda Eliminado.

### TITULO IV DERECHOS, DEBERES, JORNADA DE TRABAJO Y PROHIBICIONES

#### CAPITULO PRIMERO DERECHOS

ARTICULO 41: QUEDARA ASI

Las vacaciones podrán tomarse continuas o fraccionadas en quincenas (15 días) y serán

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**

**DIRECTOR**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 0.40**

**MARGARITA CEDENO B.**

**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

**Todo pago adelantado**

autorizadas por el Despacho Superior, a solicitud del funcionario y por conducto del Director respectivo. La excepción a esta disposición solo será autorizada por el Director General o en su defecto por el Subdirector General.

### ARTICULO 43: QUEDARA ASI

El jefe inmediato podrá posponer las vacaciones de sus subalternos cuando la necesidad del servicio así lo requiera.

En ningún caso esta posposición podrá ser mayor de tres (3) meses después de adquirido el derecho al uso de vacaciones (Artículo 799 del Código Administrativo), salvo los casos regidos por Leyes Especiales.

Este derecho se ejercerá atendiendo a lo siguiente:

a. Para efecto de pagos por adelantando, las vacaciones debe ser solicitadas a la Dirección Administrativa treinta (30) días antes del período que se pretende y siempre a partir del día primero (1o.) o dieciséis (16) de cada mes. (Este acápite tendrá vigencia a partir que la Política Económica Gubernamental se normalice).

b. Puede acumularse las vacaciones correspondientes a dos (2) años previo acuerdo entre la Dirección Administrativa y las partes interesadas, siempre y cuando sean resueltas.

c. El empleado que después de once (11) meses continuos de servicio fuere separado de su puesto, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo, que corresponde el descanso.

d. No pierde su derecho a vacaciones el empleado que se le concede licencia para prestar servicios en otras Dependencias del Gobierno Nacional o de un Organismo Internacional, si este no le reconoce vacaciones.

e. Es de obligatorio cumplimiento para los jefes comunicar por escrito y a través de los

canales regulares, el no uso físico, por posposición o interrupción de las vacaciones resueltas en favor de sus subalternos.

### ARTICULO 51: QUEDARA ASI

**TIEMPO COMPENSATORIO:** El funcionario tiene derecho a Tiempo Compensatorio cuando ha trabajado en exceso de la jornada regular (sobretiempos) sin que medie remuneración. No se autorizará Tiempo Compensatorio mientras el funcionario no haya acumulado igual cantidad de "Sobretiempos" al que se le otorga en calidad tal.

Se entiende por "Sobretiempos", las horas que se dedican a asuntos oficiales fuera o en exceso de la jornada regular de trabajo. Para efectos del Tiempo Compensatorio se observarán las siguientes reglas:

a. No será computado el tiempo que sea menor de treinta (30) minutos. Sólo el Despacho Superior autorizará el reconocimiento del tiempo extra laborado, para ser computado como Tiempo Compensatorio.

Dicha autorización se hará en base a la solicitud interpuesta por el Director respectivo y en la cual indicará el personal asignado, el trabajo realizado y el tiempo laborado.

b. Solo se compensarán las horas extraordinarias sobre las cuales haya un control directo mediante el uso de tarjetas, listas o cualquier otro medio que garantice la veracidad de la información, salvo excepción a que se refieren las disposiciones sobre el tiempo extra.

c. El Tiempo Compensatorio debe ser tomado por el funcionario en un período no mayor de seis (6) meses.

### ARTICULO 56: QUEDARA ASI

**PERMISOS:** Todo funcionario tendrá derecho a Permisos Personales, previa autorización del Director respectivo, siempre y cuando el funcionario justifique la causa del mismo.

Los Permisos Personales tomados por los fun-

cionarios, que no sean pagados dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que fueron usados, le serán descontados en su salario.

Estos permisos podrán ser pagados con el Tiempo Compensatorio acumulado que tenga el funcionario y a solicitud del mismo por conducto del Director respectivo.

### CAPITULO TERCERO

#### JORNADA DE TRABAJO

##### ARTICULO 69: QUEDARA ASI

**TARDANZAS:** Se entiende por tardanza, la acción de registrar la asistencia después de la hora oficial de entrada. Las tardanzas se computarán cada mes calendario y se sancionarán de la siguiente manera:

a. Por cada (2) tardanzas injustificadas durante un (1) mes hasta 10 Minutos, se descontará de la remuneración el equivalente a medio día de trabajo.

b. Por cada (4) tardanzas injustificadas durante un (1) mes después de diez (1) minutos, se descontará de la remuneración el equivalente a (1) día de trabajo.

c. El funcionario reincidente en cualesquiera de las tardanzas, injustificadas descritas en los acápites a) y b), dentro de un período de seis meses, será descontado de su salario el equivalente de uno (1) a treinta (30) días. La segunda reincidencia dentro del mismo período, dará lugar a la destitución.

d. La comunicación telefónica de las tardanzas, serán registradas y tomadas como permisos Personales y hasta por un máximo de do (2) al mes.

Las tardanzas que justifiquen los Directores serán computadas como permisos Personales.

Los funcionarios que lleguen tarde a la Oficina por estar en misión oficial se le llenará el formulario de Permiso Oficial.

#### NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

Lcdo. FELIX . ESPINOSA

Director General

Oficina de Regulación de Precios

#### DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 069/JD

Panamá, 29 de agosto de 1991

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL  
en uso de sus facultades legales y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la empresa COMARCA ENTERPRISE, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aero-náutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre DOS (2) espacio en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, ubicado en el Terminal de Carga con una superficie total SEISCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (621.52 M2).

Que, la empresa COMARCA ENTERPRISE, S.A. ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

#### RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión Aeronáutica con la empresa COMARCA ENTERPRISE, S.A., sobre DOS (2) espacios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, ubicado en el Terminal de Carga con un área total SEISCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (621.52 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 94/100 (B/2,650.94), mensuales, o sea la suma de TREINTAY UN MIL OCHOCIENTOS ONCE BALBOAS CON 25/100 (B/.31,811.25) anuales y por un término de CUATRO (4) años cuyo monto total asciende a la suma CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.127,245.00).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025/JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO ALFARO

Presidente Ad- Hoc.

de la Junta Directiva

ZOSIMO GUARDIA VARELA

Secretario de la Junta Directiva

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil,

Certifica: Que la anterior es fiel copia del original.

Panamá, 24 de septiembre de 1991

Zósimo Guardia Varela

Secretario

**DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL****RESOLUCION No. 070/JD**

Panamá, 29 de agosto de 1991

**LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL**  
en uso de sus facultades legales y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa AMERICAN AIRLINES INC., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre DIECISIETE (17) espacios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, con una superficie total SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (6,571.85 M2).

Que, la empresa AMERICAN AIRLINES INC., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

**RESUELVE:**

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebres y suscriba un Contrato de Concesión Aeronáutica con la empresa AMERICAN AIRLINES INC., sobre DIECISIETE (17) espacios en

el Aeropuerto Internacional de Tocumen, con un área total SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (6,571.85 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TRES BALBOAS CON 78/100 (B/24,903.78) mensuales, o sea la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 51/100 (B/298,845.51) anuales y por un término de CINCO (5) años cuyo monto total asciende a la suma UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 50/100 (B/1,494,227.50).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025/JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, literal "j" del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE****ROBERTO ALFARO**

Presidente Ad. Hoc. de la Junta Directiva

**ZOSIMO GUARDIA VARELA**

Secretario de la Junta Directiva

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 24 de septiembre de 1991

Zósimo Guardia Varela

Secretario

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS****ALCALDIA DE PANAMA****DECRETO No. 639**

(De 27 de agosto de 1991)

"Por el cual se detalla el listado de casetas de espera construidas por la Compañía Nacional Urbana, S.A., Cervecería Nacional, S.A., Cervecería del Barú, S.A., Tabacalera Nacional, S.A. y Tabacalera Istmeña, S.A. Taller Manuel Ríos, S.A. como un servicio a la comunidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Alcaldía de Panamá y el Ministerio de Obras Públicas."

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA**

en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que las casetas de espera construidas por la Compañía Nacional Urbana, S.A., Cervecería Nacional, S.A., Cervecería del Barú, S.A., Tabacalera Nacional, S.A. y Tabacalera Istmeña, S.A. Taller Manuel Ríos, S.A. fueron hechas como un servicio a la comunidad bajo las especificaciones técnicas de la Alcaldía de Panamá y del Ministerio de Obras Públicas;

Que dichas casetas fueron donadas al Municipio de Panamá por Compañía Nacional Urbana, S.A., por la Cervecería Nacional, por la Cervecería del Barú, S.A., por Tabacalera Nacional, S.A., por Tabacalera Istmeña, S.A. y Taller Manuel Ríos, S.A.

Que la Compañía Nacional Urbana, S.A., Cervecería Nacional, S.A., Cervecería del Barú, S.A., Tabacalera Nacional, S.A., Tabacalera Istmeña, S.A., y Taller Manuel Ríos, S.A. se comprometieron a correr con los gastos de mantenimiento de dichas casetas.

## DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Se detalla a continuación el listado de las casetas de espera que fueron construidas por la Compañía Nacional Urbana, S.A., Cervecería Nacional, S.A., la Cervecería del Barú, S.A., Tabacalera Nacional, S.A., Tabacalera Istmeña, S.A. y Taller Manuel Ríos, S.A., como un servicio a la comunidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Alcaldía de Panamá y del Ministerio de Obras Públicas.

Construidas por la Compañía Nacional Urbana, S.A.:

- Vía Aeropuerto de Tocumen, acera de Tabacalera Nacional.
- Transistmica, frente a la Cervecería Nacional.
- Ave. Balboa, frente a la Clínica de Paitilla (Mc Donalds).
- Ave. 4 de Julio, acera del Instituto Nacional.
- Vía España, frente a Orange Crush.
- Carretera Principal a Pedregal, intersección a Villalobos.
- Transistmica, acera del Intel.
- Transistmica, acera de Carbón Rojo.
- Transistmica, frente al Edificio Mahell.
- Vía Israel, frente al Colegio Richard Newman.
- Vía Israel, acera del Colegio Richard Newman.
- Transistmica, acera del Hospital Caja Seguro Social.
- Vía España, frente al Edificio Vía España 500.
- Vía España, frente acera de Colchones Yero.
- Vía España, acera de Compañy e Hijos, S.A.
- Vía España, Río Abajo, frente a la Iglesia de Piedra.
- Vía España, Río Abajo, al lado de Licores Florencia.
- Vía España, Río Abajo, esquina del Colegio J.D. Moscote.
- Vía Ricardo J. Alfaro, acera del Supercentro El Dorado.
- Vía Ricardo J. Alfaro, acera del Colegio María Inmaculada.
- Vía España, acera del Riande Aeropuerto.
- Juan Díaz, acera frente a Piscina Patria.
- Ricardo J. Alfaro, acera del Centro Comercial La Alambra.
- Ave. B. frente a los Multifamiliares, plaquera de buses.
- Vía España, frente a la Iglesia de Lourdes.
- Vía España, acera del Edificio Tropigas.
- Transistmica, frente a la Universidad Nacional.
- Vía España, acera del Ciclo Moto.
- Vía España, acera Restaurante Pana China.
- Vía Brasil, acera de Galerías Obarrio.
- Loma Alegre, Vía Cincuentenario.
- Paitilla, al lado del Colegio Alberto Einstein.
- Avenida Justo Arosemena, frente M. Educación.
- Vía España, acera de Cochés y Cía.
- Vía España, acera de Fab. Muebles La Garantía.
- Ave. Martín Sosa, frente a la antigua Lechería.
- Chillibre, acera de Materiales Mario.
- Chillibre, frente a Materiales Mario.
- Chillibre, acera de Materiales Chillibre.

Construidas por la Cervecería del Barú, S.A.:

- Vía Porras, acera entrada a Policlínica C.S.S.
- Vía Porras, acera del Parque Padre Héctor Gallegos.
- Vía Porras, frente a la entrada del Parque Padre Héctor Gallegos (antiguo Club de Golf).
- Vía Porras, frente a la Estación Esso.
- 24 de Diciembre en Cabuya de Tocumen.
- Barrada Nueva Esperanza, Vía a Pacora.
- Vía a Juan Díaz, frente al M.O.P.

Construidas por la Tabacalera Istmeña, S.A.:

## LISTA MAESTRA DE PARADAS VICEROY DE SUCURSAL PANAMA

No.	Ubicación	Tamaño
1	Frente a National Panasonic	Sencilla
2	Entrada al Ingenio frente a Servicentro Mon	Doble
3	Frente a la entrada de Chivo Chivo	Sencilla

No.	Ubicación	Tamaño
4	Acera de Urb. el Rocío	Sencilla
5	Frente al Depto. de Autos de Tesa	Sencilla
6	Al lado del Taller Torres en la entrada de Villa Zaíta	Sencilla
	<b>AVENIDA DE LOS MARTIRES</b>	
7	Acera del Ancon Inn	Sencilla
8	Diagonal al Gran Morrisson, acera entrada a Ancón	Sencilla
9	Acera de Fábrica de Calzados	Sencilla
10	Frente a la Calle del Rancho	Sencilla
11	Acera del Restaurante Los Canelos en el Cruce	Doble
	<b>VIA INTERAMERICANA</b>	
12	Entrada del Puente de las Américas En el cruce	Doble Sencilla
	<b>AVENIDA RICARDO J. ALFARO (TUMBA MUERTO)</b>	
13	Frente al Depósito	Sencilla
14	Frente a Casa de la Carne	Sencilla
15	Acera de Tochisa	Sencilla
	<b>VIA AEROPUERTO</b>	
16	Acera de Edificio de Santa María	Sencilla
17	Frente al Edificio de Santa María	Sencilla
18	Acera de Polymer	Sencilla
19	Acera de Plaza Tocumen	Doble
20	Frente a Plaza Tocumen	Sencilla
21	Acera de FESA	Sencilla
22	Acera de Coordinación de Asuntos Comunitarios frente a TNSA	Sencilla
23	Frente a la Facultad de Agronomía extensión de Ciencias Agropecuarias	Sencilla
24	Acera de INAFORP	Sencilla
25	Entrada Urbanización Belén	Sencilla
26	Acera de entrada a DIPROMAL, S.A.	Sencilla
27	Frente a entrada de DIPROMAL S.A.	Sencilla
28	Acera de Autopartes Kelvin	Sencilla
29	Acera del Club de Golf	Sencilla
30	Al lado de T.S. Interamérica	Sencilla

Construicías por la Cervecería Nacional, S.A.

- 1- Ricardo J. Alfaro, acera de Video Cable Communication.
- 2- Ricardo J. Alfaro, acera de la USMA.
- 3- Ricardo J. Alfaro, acera frente a la USMA.
- 4- Ricardo J. Alfaro, entrada edificios Los Libertadores.
- 5- Ricardo J. Alfaro, acera frente a Los Libertadores.
- 6- Ricardo J. Alfaro, entrada a la barriada Santa María.
- 7- Ricardo J. Alfaro, entrada a la barriada La Locería
- 8- Ricardo J. Alfaro, frente a la entrada de La Locería.
- 9- Ricardo J. Alfaro, entrada a la Cervecería Nacional.
- 10- Transísmica, acera del S/C El futuro.
- 11- Transísmica, acera de Conservas Panameñas, S.A.
- 12- Transísmica, acera de Estación Delta.
- 13- Transísmica, acera de D.W. Dickerson (No.1)
- 14- Transísmica, acera de D.W. Dickerson (No.2)
- 15- Transísmica, acera de INTERTRADE.
- 16- Transísmica, acera de Mercadito los 3 Reyes.
- 17- Transísmica, frente a Blockmigon.
- 18- Transísmica; frente a Transporte Hércules.
- 19- Transísmica, frente a Estación Shell y entrada Club X.
- 20- Transísmica, frente Edificio A.B.C.
- 21- Transísmica, frente a RAENCO.
- 22- Transísmica, acera del Carbón Rojo.
- 23- Transísmica, lateral al paso elevado R. J. Alfaro.
- 24- Vía Tocumen, acera de Cárcel de Mujeres.
- 25- Vía Tocumen, entrada a San Pedro No. 2

- 26- Vía Tocumen, frente a San Antonio.
- 27- Vía Tocumen, entrada a Don Bosco.
- 28- Vía Tocumen, entrada a Coop. Bayano.
- 29- Vía Tocumen, frente al SAN.
- 30- Vía Tocumen, frente a Pollo Corozal.
- 31- Vía Tocumen, entrada a La Alborada
- 32- Vía Tocumen, entrada al Aeropuerto.
- 33- Vía Tocumen, salida del Aeropuerto.
- 34- Vía a Chepo, entrada a Pacora.
- 35- Vía a Chepo, entrada a San Martín.
- 36- Vía a Chepo, entrada a Las Garzas.
- 37- Pedregal, al lado Esc. C. J. Martínez.
- 38- Pedregal, frente al Jardín Los Compas
- 39- Pedregal, acera de Plaza Alborada.
- 40- Pedregal, acera de M/S Víctor Cristina.
- 41- Pedregal, acera de Billares El Duque.
- 42- Juan Díaz, acera de M/S Altos de Juan Díaz.
- 43- Juan Díaz, entrada a la Concepción.
- 44- Juan Díaz, acera de Mi Linda Gloria.
- 45- Juan Díaz, acera de Bod. Mundial.
- 46- Juan Díaz, frente a Bod. Mundial.
- 47- Juan Díaz, frente al parque.
- 48- Juan Díaz, frente al Tastee Freez.
- 49- Juan Díaz, acera de Merc. Joaquín Ochoa.
- 50- Juan Díaz, frente a TRANSALMA.
- 51- Juan Díaz, entrada a Villa Venus.
- 52- Juan Díaz, acera de Bod. San Fernando.
- 53- Juan Díaz, entrada a San Pedro No. 1.
- 54- Juan Díaz, frente al Coliseo Gallístico.
- 55- Juan Díaz, frente S/M La Milagrosa.
- 56- Juan Díaz, acera de Auto Baño GASA.
- 57- Juan Díaz, frente Estadio Revolución.
- 58- Juan Díaz, acera Edificio del INDE.
- 59- Juan Díaz, entrada a Villa Lorena.
- 60- Juan Díaz, frente a la entrada de Villa Lorena
- 61- Juan Díaz, frente a Estación TEXACO.
- 62- Juan Díaz, acera del Club Gallístico.
- 63- Vía Cincuentenario, frente a Taller Sandoval.
- 64- Vía Cincuentenario, al lado del Puente del Rey.
- 65- Vía Cincuentenario, diagonal al Puente del Rey.
- 66- Vía Cincuentenario, acera de Cancha de Basquet.
- 67- Vía Cincuentenario, frente a la Cancha de Basquet.
- 68- Vía Cincuentenario, Estación Panamá viejo.
- 69- Vía Cincuentenario, frente a la Flor Tabogana.
- 70- Vía Cincuentenario, entrada a Calle 79.
- 71- Vía Cincuentenario, frente a Rancho Grande.
- 72- Vía Aeropuerto, acera de Rest. Don Sammy.
- 73- Vía Aeropuerto, acera de Bod. Berta.
- 74- Vía Aeropuerto, frente al Instituto Don Bosco.
- 75- Ave. Balboa, frente al San Agustín.
- 76- Ave. Balboa, frente a la Contraloría.
- 77- Ave. Balboa, acera del Hospital Santo Tomás.
- 78- Ave. Justo Arosemena, frente al Toldo Los Campeones.
- 79- Ave. Justo Arosemena, frente Refresquería La Inmaculada.
- 80- Vía España, acera de la Violeta.,
- 81- Vía España, frente al Restaurante Rey Kung.
- 82- Vía España, frente al GAGO El Istmo.
- 83- Vía España, frente al IRHE de Torre Molino.
- 84- Vía España, al lado del Taller Blas.
- 85- Vía España, acera de Estramburgo.
- 86- Vía, España al lado de S/M Las Sabanas.
- 87- Vía España, acera de Econollantas.
- 88- Vía España, entrada de calle 4a. Parque Lefevre.
- 89- Vía España, acera de farmacia la Flor de San Antonio.

- 90- Vía España, al lado de S/M Río.
- 91- Vía España, acera de Restaurante Económica.
- 92- Vía España, acera de Panadería la Espiga de Oro.
- 93- Vía España, al lado del Centro Médico San Luis.
- 94- Vía España, acera de Río Centro.
- 95- Vía España, frente a la Cantina Kelvin.
- 96- Ave., R. J. Alfaro, acera de Plaza California.
- 97- Ave. R.J. Alfaro, acera de Super S.A.

#### Casetas construidas por Tabacalera Nacional, S.A.:

- Acera de la Piquera de buses de Pueblo Nuevo.
- Transistmica, acera frente al Club Campestre.
- Transistmica, acera de la Universidad frente al paso elevado de Cervecería Nacional.
- Vía José Agustín Arango, acera de 7-Eleven.
- Acera frente a la Piscina Patria.
- Acera frente al Estadio Revolución.
- Vía España, acera frente a la Iglesia de Piedra.
- Calle de Circunvalación del Viejo Aeropuerto. Acera del Restaurante Henry.
- Vía Tocumen. Acera del Hotel Parador.
- Vía Cincuentenario. Acera frente al Campo de Fútbol.
- Vía Fernández de Córdoba., Acera de Editora Renovación.

#### Casetas construidas por Taller Manuel Ríos, S.A.

- Punta Paitilla, entrada Boca La Caja.
- Vía Bolívar, frente a Raenco y frente a Jardín Volcán.
- Frente a Rodelag, S.A.
- Frente a entrada de Cerro Viento
- Entrada de Pedregal.
- Vía España, frente a la Cresta.
- Vía España, San Francisco
- Calle 50, Intersección Vía Porras
- Vía Ricardo J. Alfaro, frente Centro Comercial Plaza Paitilla.
- Frente a Villa de Las Fuentes
- Vía Porras, frente al Antiguo Club de Golf
- Frente a la Universidad Nacional
- Vía España, frente a Don Vino's
- San Francisco, frente a ATLAPA

**ARTICULO SEGUNDO:** Se reconoce que las casetas que son objeto del presente Decreto han cumplido con los requisitos legales y especificaciones técnicas que exige la Alcaldía y permanecerán en estas ubicaciones mientras dichas empresas las mantengan en condiciones aceptables de seguridad e higiene, mediante un programa de revisión y mantenimiento para la protección de los usuarios del transporte colectivo.

**ARTICULO TERCERO:** A partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, se le dará un término de tres (3) años a las empresas que han donado en beneficio de la comunidad las casetas que en él se detallan, a fin de que se ajusten al modelo que exige la Alcaldía del Distrito de Panamá.

**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en Panamá, a los veintisiete días de agosto de mil novecientos noventa y uno.

**MAYIN CORREA**  
Alcaldesa del Distrito Capital

**MARIO PEZZOTI**  
Secretario General

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISOS COMERCIALES

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido mi establecimiento denominado "CANTINA LA ESPERANZA", ubicada en Valierica, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos a la Sra. Gina del Carmen Viteri de Cano, cedulaada: 8-249-870, y que operaba con licencia comercial tipo "B" # 3063, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias

EMILIO BENJAMIN  
ESANO D.  
Cédula 7-AV-33-517  
L-332893  
Tercera Publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 8387 de 22 de octubre de 1991, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he vendido al señor **INVERSIONES GALLITO, S.A.**, inscrita Paha 236812, Rollo 29498, Imagen 0002, Micropefucias (Mercantil), del Registro Público, el (os) establecimientos

comerciales denominados **DISTRIBUIDORA GALITO Y EMPRESA GALITO DE PENONOME.**

Luis Armando Tatts Grimaldo  
L-207.599.62

Tercera publicación

**CONTRATO DE COMPRA VENTA**

Entre los suscritos a saber: señor Manuel Yau How, varón, panameño, nacido en el extranjero, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. PE-4-371, con domicilio en Pozo Azul, ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé. Quien en adelante se llamará el **VENDEDOR**; y la señora Pun Yin Ah Chong Lui, mujer, panameña nacida en el extranjero, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PEG-524, con domicilio en Tocumen, ciudad capital; quien en adelante se llamará la **COMPRADORA**, se celebra el presente **CONTRATO DE**

**COMPRA VENTA**, de acuerdo a los siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El **VENDEDOR** acordó vender el inventario de Mercancías por la suma de **Dieciocho MIL CON 00/100 BALBOAS (B/.18.000.00)** y los siguientes mobiliarios que se describen: Tres congeladores horizontales, por la suma de **SEIS MIL CON 00/100 BALBOAS (B/.6.000.00)**, dos refrigeradoras verticales por la suma de **cuatro mil con 00/100 BALBOAS (B/.4.000.00)** y equipo de armarios por la suma de **DOS MIL CON 00/100 BALBOAS (B/.2.000.00)**. Todo lo mencionado está ubicado en el **MINI SUPER YAU** en Pozo azul, ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé.

El total es por la suma de **TREINTA MIL CON 00/100 BALBOAS (B/.30.000.00)**.

**SEGUNDO:** Esta venta se llevará a cabo el día **QUINCE DE JUNIO DE**

1991.

**TERCERO:** El **COMPRADOR** acepta recibir el inventario y el Mobiliario por la suma de **TREINTA MIL CON 00/100 Balboas (B/.30.000.00)** y pagará de la siguiente forma:

Como abono inicial la suma de **VEINTE MIL CON 00/100 balboas (B/.20.000.00)** y la diferencia se cancelará en los tres meses siguientes.

Para mayor constancia si firma el presente documento en la ciudad de Aguadulce el 15 del mes de junio de 1991.

**PUN YIN AH CHOG LUI**  
Céd. No. PE-6-524  
Comprador;  
**MANUEL YAU HOW**  
Céd. PE-4-371  
Vendedor

L-363834

Tercera publicación

**AVISO DE TRASPASO**  
Yo, **MIRIAM MORENO**, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad

personal No. 7-50-336, en calidad de Propietaria del establecimiento denominado **RESTAURANTE LA ESQUINA DEL SABOR** comparezco por este medio ante usted para solicitarle traspaso de la **LICENCIA COMERCIAL TIPO B**, Registro No. 16743 al señor **ANTONIO MORENO** que ampara el establecimiento Comercial denominado **RESTAURANTE LA ESQUINA DEL SABOR** por **TRASPASO**.

Atentamente,  
**MIRIAM MORENO**  
Cédula: 7-50-336  
L-207.792.97

Segunda publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio. Por este medio aviso al público que he vendido mi establecimiento denominado **BODEGA SANDRA** ubicada en el Jobo de Guararé, Prov. de Los Santos. Operará con la Licencia Tipo B No. 7831, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias al señor Andrés Díaz, Céd. 6-43-312 L-362930

de acuerdo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura Pública número 6477 de 14 de octubre de 1991, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá. Informo al público que he traspasado el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA O.K. HERMANA**, ubicado en la Calle 16 Oeste No. 3-37, Corregimiento de Santa Ana, al señor **LUIS CARLOS LEE SIAN**.

Primera publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio. Por este medio aviso al público que he vendido mi establecimiento denominado **BODEGA SANDRA** ubicada en el Jobo de Guararé, Prov. de Los Santos. Operará con la Licencia Tipo B No. 7831, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias al señor Andrés Díaz, Céd. 6-43-312 L-362930

**LUO SONG YONG**,  
Céd. P.E. 9-1584  
L-207.878.84  
Primera publicación

**EDICTOS EMPLAZATORIOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez de Trabajo de la séptima Sección Santiago de Veraguas, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público.

**HACE SABER:**

Que para la adjudicación definitiva de las prestaciones laborales correspondientes al trabajador fallecido **JOSE MARIA MENDEZ** (q.e.p.d.) se ha dictado el Auto No. 29, del diez de octubre de mil novecientos noventa y uno, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

**JUZGADO DE TRABAJO DE LA SEPTIMA SECCION**- Santiago, diez de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

En consecuencia, el suscrito Juez de Trabajo de la Séptima Sección, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA:

**PRIMERO:** Que la empresa comercial **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.**, a consignada en este Despacho el Certificado de Garantía No. 170698, por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 64/100**

(B/.4,500.00.64) y el Cheque No. 297 por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 64/100 (B/.793.64)**, en concepto de prestaciones laborales correspondientes al trabajador **JOSE MARIA MENDEZ** (q.e.p.d.), con el objeto que sean entregados a los que resulten beneficiarios del mismo.

**SEGUNDO:** Que son beneficiarios su esposa señora **NELIS PINZON DE MENDEZ** y sus siete hijos **MARIA ELENA MENDEZ PINZON; MIRIAM ALCIRA MENDEZ PINZON; MARJORIE ITZEL MENDEZ PINZON; DALLYS YOLANDA MENDEZ PINZON; NELLY MENDEZ PINZON; GRETHER DEL CARMEN MENDEZ PINZON** y **JESUS ANTONIO MENDEZ PINZON**.

Y **ORDENA** que comparezcan a estar en derecho todos los interesados, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto de conformidad con lo señalado en el Artículo 155 del Código de Trabajo.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

(Fdo.) **LIC. CONSTANTINO DE LEON**, Juez de Trabajo - La Secretaría

(Fdo.) **LUCILA PEÑALOZA a.l.**

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez (10) de octubre de mil novecientos noventa y uno, siendo las nueve de la mañana, y copia del mismo se pone disposición de los interesados para su publicación.

**LIC. CONSTANTINO DE LEON**,  
Juez de Trabajo de la Séptima Sección  
**LUCILA GONZALEZ**  
Secretaria a.l.

Es fiel copia de su original la cual reposa en el expediente  
**Lucía González**  
Secretaria, a.l.  
Santiago, 17 de octubre de 1991.

L-207.451.33  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **ALWAY**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

**EMPLAZA:**

Al Presidente de la sociedad **UNION FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A.** señora **CLEMENTINA ROMERO DE VILANOVA**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1901 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **ALWAY**, solicitud No. 053853, clase 3, propuesta por la sociedad **ALWAY, INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de octubre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

**LICDA. ILKA CUPAS**

**DE OLARTE**  
Funcionario  
Instructor  
**DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO**  
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, octubre 16 de 1991  
Director  
L-207.49.61  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **BEDIX/KING** y Diseño, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

**EMPLAZA:**

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad **PANAFARMACO, S.A.** señor **MOISES EZRA COHEN**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado.

rado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2005 a la solicitud de registro de la marca de comercio BENDIX/KING., solicitud No. 053321, clase 9, propuesta por la sociedad ALLIED -SIGNAL, INC., a través de sus apo-

derados especiales ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio has-

ta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de octubre de 1991 y copias del mismo

se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionario  
Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, octubre 17 de 1991  
Director  
I-207.517.28  
Segunda publicación

## LICITACION

### CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA - AREA DEL CANAL -

#### LICITACION PUBLICA No. 01-91

Por el suministro de un Carro Bomba con capacidad química

#### AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 29 de noviembre de 1991 se recibirán propuesta en la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Panamá, ubicado en la planta baja del Edificio principal por el suministro de un Carro Bomba con capacidad química.

Las propuestas deben ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa al Pliego de cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y/o Especificaciones y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha

consignado dentro del Proyecto Presupuestario No. 314 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 13 de noviembre de 1991 a las 2:00 p.m. se realizará reunión con los Proponentes interesados y Representantes del Cuerpo de Bomberos de Panamá, en la Comandancia para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos y/o Especificaciones.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, y/o Especificaciones a partir de la fecha de la publicación de este aviso de 8:30 a.m. y de \_\_\_\_ p.m. a 4:30 p.m. en la Oficina de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Panamá a un costo de B/.25.00, el cual deberá ser pagado en la Caja asignada para tales fines en la planta baja del Edificio principal. Este costo será reembolsable a los proponentes que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos y/o Especificaciones soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

**MAYOR LUIS E. CASTILLO**

Comandante Primer Jefe,  
Encargado del C.B.P.

## AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 119

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**ANDREW JOSEPH WILECZEK**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheques sin Suficiente Fondos, cometido en perjuicio de Erasmo Villarreal y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #192, DAVID, ventidós -22- de junio de mil novecientos ochenta y nueve -1989-  
VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ANDREW JOSEPH

WILECZEK, varón, norteamericano, blanco con tarjeta No. EE.UU., C. 00517, nació el 25 de diciembre de 1951, es hijo de Juan Stanley Wileczek y Enrique Baños, de profesión contratista, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro Iº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días,

contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lía Maribel López.

El Secretario Alcabades Canabado  
Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 120

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**MARIO DEL C. VASQUEZ** de generales conocidas en el expediente, por el delito de Expedición de

Cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Estela Mojica de Grajales y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #561, DAVID, diez -10- de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986)

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MATEO DEL C. VASQUEZ, varón, panameño, mayor de 24 años, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal No. 7-97-254- nacido en Las Tablas el día 19 de septiembre de 1962, con estudios hasta el año de Mecánica Industrial, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IVº, Tí-

tulo VIII, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Marixel López.  
El Secretario Alcibíades Candanedo  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 122

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**VICTOR MANUEL CABALLERO, MIGUEL ANGEL FUENTES y JORGE ARTURO R. MORALES**, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Robo, cometido en perjuicio de Norberto Vidal Castillo y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea

AUTO #136. DAVID, -7- de septiembre de mil novecientos ochenta y dos -1982-.

**VISTOS:**

**ABSUELVE a VICTOR MANUEL CABALLERO y JORGE ARTURO ROJAS MORALES**, de generales conocidas en autos, de los cargos formulados en su contra en los autos # 229 y 230 ambos de 20 de junio de 1979, dictado por este Despacho, y **CONDENA a MIGUEL ANGEL FUENTES**, varón, panameño, triguero, natural de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, y de paradero desconocido, nació el 21 de diciembre de 1956, con cédula #4-115-689, hijo de Audán Santamaría y Eneida Fuentes a la **PENA DE SIETE (7) AÑOS Y DIEZ (10) MESES DE RECLUSIÓN** a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos del proceso e **INTERDICCION** del ejercicio de funciones públicas por el término igual al de la reclusión según prevé el artículo 34 del Código Penal, y a la pena accesorio de sujeción de vigilancia especial por las autoridades según dispone artículo 359 del Código Penal, al ser declarado responsable de los cargos formulados en su contra en los autos # 232, 245, 259 y 229 de -26- de junio, 4 de julio, 20 de junio, 1979.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea

publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Marixel López.  
El Secretario Alcibíades Candanedo  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 123

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**ARIEL NUÑEZ**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Apropiación indebida, cometido en perjuicio de Elmer Araúz Rivera y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #271. DAVID**, seis (6) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

**VISTOS:**

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **ARIEL NUÑEZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título IV, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fi-

nes.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Marixel López.  
El Secretario Alcibíades Candanedo  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 124

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**ISIDORO VIQUEZ (a) LOLO**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de contra la Salud Pública, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #275. DAVID**, seis (6) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

**VISTOS:**

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **ISIDORO VIQUEZ (a) LOLO**, de generales conocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VII, del Libro II, del Código Penal reformado por la Ley 23 del 30 de diciembre de 1986.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Marixel López.  
El Secretario Alcibíades Candanedo  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 125

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**ROBERTO CARPINTERO Y VICENCIO CARPINTERO CLARA**, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Contra la Libertad Individual, cometido en perjuicio de Amable Clara Javillo y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #408. DAVID**, doce (12) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

**VISTOS:**

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **ROBERTO CARPINTERO CASTRELLON**, varón, panameño, unido, nació el 15 de enero de 1950, portador de la cédula No. 4PI-8-306, hijo de Hilario Carpintero y Lolo Clara, natural y residente del Distrito de Talá; y **VICENCIO CARPINTERO CLARA**, varón, pana-

meño, unido, nació el 8 de octubre de 1935, portador de la cédula de identidad No. 4PI-3-659, hijo de Hilario Carpintero y Lola Clara, como presuntos infractores de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IIº, Título Iº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López  
El Secretario Alcibíades Cananeco  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 126

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:  
**JOSE MARIA SAMUDIO GUERRA**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Pelea, cometido en perjuicio de Tesorera Auxiliar de Rincón de Guadalupe, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.

AUTO #201, DAVID, cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE MARIA SAMUDIO GUERRA, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo Iº, Título Xº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López  
El Secretario Alcibíades Cananeco  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 127

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:  
**GERARDO MARIN BONILLA**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Falsificación de Documentos en Geral, cometido en perjuicio de Rodrigo Montenegro y le notifica

al auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #387, DAVID, veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra GERARDO MARIN BONILLA, cédula de identidad personal No. 8-238-2004 y demás generales y paradero desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal y MANTIENE la detención impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López  
El Secretario Alcibíades Cananeco  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 129

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:  
**GERMAN DIAZ**, de gene-

rales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheque sin suficientes provisiones de fondos, cometido en perjuicio de Roberto Abel Gómez Goff y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #433, DAVID, veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra GERMAN DIAZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López  
El Secretario Alcibíades Cananeco  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 128

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

MARIA OFELINA ADAMES HERNANDEZ, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Estafia, cometido en perjuicio de OSMAN MOHAMAD SALEH y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #158, DAVID, trece (13) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARIA OFELINA ADAMES HERNANDEZ, mujer, panameña, casada, vendedora, nació el 25 de junio de 1957, natural del Distrito de Tolé y Residente en este Distrito, hija de Armando Adames y Ofelina de Meléndez, con cédula de identidad personal No. 4-225-742, como presunta infractora de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IVº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López  
El Secretario Alcibíades Cananeco  
Oficio No. 583  
Segunda publicación